En la sindat de Inigillo del Ven a los veinte y matro diss del mes de hoviembre de onil ochorientes ochen to y siete ans ante mi el aseri balo Público de Hipotecas y de -Harianda y de los testigos que al final se expresaran, pareneron bor minuta, de una parte los Derrores Rios Vinillos hermans Vecinos del Value de Chicama, sol teros; y de la obra el Serror Jesus a. Larro, de la misma vecindas, casa do- todos actualmente un esta, agri cultores, y mayones de edus; intetigantes en el idionna castellano en genicio de sus derechos Orini les à quienes canoges, de que day fé, como de haberlos instruido previamente en los artículos se teciento brenta y cinco al trein. ta y ocho del Código de Esquicia la tarde, me gresentaron la re AA-HCH-LI ferida minuta para que se ele ca. 3 e a justrumento público la que 00.9 FS. 4 senalada Con el mimero ciento setouta y cinco y covida al cuader no de comprobaules en levor es co Minuta Jono sique - Sarior Escribano Subli co don Mateo Ortega = Tirvase me ted extender en su Registro de es crituras publicas uma de subarries CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

do por la cual conste que mos tros Privo Timillos hermanos he mos celebrado con el Serior Jesus A Larco el signisule Contrai Trimero_ Los Senores Prios Fini Mos Hermans arrandatarios del Jundo Chiclin subarrin dan al Serror Jesus A. Larco por el termino de cuatro años a con tar desde el doce de Disiembre la acronia llamada del Potrees que sirve para sacar la da Chiclin', cuyas aguas usa ra el derror Jesus a. harco du parte el termino del referido as fruendo = Fegundo = El previo de locación de la acegnia y cesión de las referidas aguas a que se contrae la claiserla auté rior, dern el de doscientes cin cuenta soles fuertes de plata por cada uno de los cuatro acos que fija el presente contrato cediendo y traspasando los Seno res Pios Pinillos Hermans' al Server gesus A. Larco el exclusi vo dodrinio y posesión de la nun rionada acequia y sus aguas Tercero = for Seriores Pios Pini llos d'ennanos ademias de la acequia en referencia Servor jesus A. Larco en bio de la merces conduction

doscientos einementa soles plata (3250) annales un espacio de tres varas de terrecco à ambos costados de e Ma, sobre cuyo terreno y acequia premucian todo derecho de posesión durante el tiempo que dure la pre sente escritura - Cuarta Par min gim caso o de ninguna manera podrán los senores Riss Pinillos hermanos" tomar ni extrace agua de la que conduzca la acegina que motiva este contrato, pudiendo vini por alcantarillas o acusductos que no puedan interrupir en curso-23 Quinto- Queda Convenido y aceplado por ambas partes contra lantes, que toda el agua que con duza la acequia es de la vinica y exclusion propiedad del Serior gerus A. Larco, ein que los Seriores Rios Pinitlos Hermano tengan oposición mi dere cho alguno sobre parte o'el todo de 6 Jella - Ferto = Sambien es convenido para ambas partes que cualquie ra diferencia o contravercia que tubiese lugar sobre la pactado en la presente escritura sona sanjada por el serror Fortunalo Maria, à gnien desde la freha nombran arbiho arbitrador y amigable com ponedor de los terrores Priso Pi Sarco reconociendo desde ahora co-

mo inapelable el fallo que este dictare que dando vedado apelar á los dribunales de justicia y en el caso de que algunas de las partes quicière someter à la pusticia ordinaria la centra vercia, no podrá hacerlo sin depositar previamente la su ma de dos mil soles fuertes. de plata como condición sine cuanon para dar cualquier la via gudicial = Fe paso gu timo Siendo el objeto de este arrendamento el que el seros Jesus at Larco aproviche las a quas del Priguio de Chicama les Seriores Din Pinillos Jes manos no podran paner vin gum inconveniente a este res el Serror Jesus A. Larco haga sangrias en el citado Preguio Joara aumentar el candal de agua que conduce la acequia que to. on en avendamiento, siempre que no perjudique à Rio Pini 8 May Mermano - Octavo - Es conve rua perito nombrado de comun amerdo por las partes Contra tautes, sera el que pouga in posesion al Serior gesus A. Lar es de la aceguia y agua à que se refiere este contrato con asis

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Cencia de los Senores Prios Finillos Hermano "cicionario de las misgo mas = Movero = fel Serior gesus A. Larro se obliga å pagar a los se nones Rivo Smillos Hermano" la suma de quincentes poles que tes de plata, importe de dos anna lidades de arrendamiento adelan tadas debiendo pagar los dos ren tantes por amalidades adelantadas. 10 Decisho - Fi por algun evento se resistiesen a llevar abelante los Serones Prios Finillos Germanos" este contrato por el termino estipa la do segundo de enulus propio el uso del agua y aseguia indica da antes de los cuatro auros paclador, guedarán obligados por el eniomo hecho a indemnigar ab Denor goons A. Larco, con dos mil solos gelata- Germinado el plago pijado a la duración de este -Contrato, reuperaran la possesión del cause y agun, los Senores Rios Timillos Hermanos o quienes ens derschot representen desapareniendo ipes facto loda servidumbre y re quella de enalquiera clase que -fuese y hayan disfrutado por efecto de este contrato dicho seprov Larco = Moted se servira se nor Escribano agregar las demas clausulus que fueren necesarias para la validez de este instru

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

mento- Trujillo noviembre vim te y cuatro de mil ochocientos schauta y siete = Tios timillos Hermano - gesus A. Larco. J. habiéndose formalizado es in trumento, instrui a los oborgan les de su aljeto por la lectura que de todo el les hice, a pre cencia de los testigos que al praf se expresaran; despues de la cual, se ratificaron en en contenido, de que day fé; ciendo: que se tubiese por fir me z válida la actual escriba ra, con arreglo a los termino de la minuta preincesto. La ra cuyo emplimiento obligaran los terroses Rico Tillo Intermanos los bienes presen ter y futuros de la Rociedad gue representan y el Senor las lesquiera leges que pudieran sada toda tha clausula que services para aseguro la plerente Noi la dijera firmaion siendo testigos dan autiago Magan, dan ell te Foliz, tody de Top Wicen 3, todos de sela vecin dat mayores de edut à los que ignalmente Conogeo, de que day fé, como de haberse in